



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.04 DE 2022**

**“Por medio de la cual se establecen criterios para el proceso de homologación de los niveles de inglés en los programas de pregrado de la Universidad de Sucre”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE**

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia (1991) desde su Artículo 1° se reconoce a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así como también, desde su Artículo 7°, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. De ahí, que se reconozca a Colombia como una nación multilingüe y pluricultural;

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 28° establece para las Instituciones de Educación Superior, “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”;

Que el Acuerdo No.01 de 2010, en los Artículos 92, 93 y 94, está establecido el proceso de la homologación, por el cual se convalidan créditos académicos y contenidos y se reconoce una calificación aprobatoria en una asignatura o módulo cursado en un programa académico;

Que el precitado Acuerdo en el Artículo 105, establece que el Consejo Académico reglamentará el nivel de proficiencia y el proceso de formación de las lenguas extranjeras para los programas académicos de la Universidad de Sucre;

Que El Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, establece el marco estándar del aprendizaje, enseñanza y evaluación en las cuatro (4) competencias (habla, escritura, lectura y escucha) de los niveles de los cursos de idiomas;

Que los comités curriculares de los programas académicos de pregrado y sus representaciones definidas en el Acuerdo No.03 de 2018 – Artículo 13, siendo el órgano colegiado competente para atender todos los procesos curriculares de su plan de estudio ofertado, requieren asesorías y consultorías para realizar el proceso de homologación para las asignaturas de los niveles de inglés (excepto el programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras);



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.04 DE 2022**

**“Por medio de la cual se establecen criterios para el proceso de homologación de los niveles de inglés en los programas de pregrado de la Universidad de Sucre”**

Que mediante Decreto 1330 de 2019, se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones; en la cual en su Artículo 2.5.3.2.3.2.4 - Aspectos curriculares, literal c) Componentes de interacción: “se refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Así mismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua”;

Que el Acuerdo No.25 de 2021, del Consejo Superior Universitario aprueba la Política de Multilingüismo de la Universidad de Sucre. “La cual se establece como una herramienta incluyente, integrando los contextos internos y externos socioculturales, sociopolíticos, lingüísticos, y la comunidad académica en general, para así generar conciencia reflexiva, participativa y visión responsable del valor de las tradiciones, saberes culturales e intercambio intercultural”;

Que la Resolución No.018035 de 21 septiembre del 2021, del Ministerio de Educación Nacional, se publicó la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se derogó la Resolución No.12730 de 2017;

Que los comités curriculares de los programas de pregrado y los consejos de las facultades de la Universidad de Sucre, requieren asesorías e instrumentos sobre los criterios para el proceso de homologación de los niveles de inglés ofertados en los planes de estudios de sus programas adscritos;

Que el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, en sesión virtual ordinaria No.24 realizada el 01 de septiembre de 2021, avaló la propuesta que establece los criterios para el proceso de homologación de los niveles de inglés en los programas de pregrado de la Universidad de Sucre, y recomendó al Consejo Académico su aprobación;

Que el Consejo Académico en sesión del 25 de enero de 2022, al considerar pertinente la propuesta presentada;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1o.** Establecer una ruta que defina los criterios para los procesos de las homologaciones correspondientes a los niveles de los cursos de inglés pregrado. Asimismo, el Centro de Lenguas Extranjeras (CLEUS) es un órgano administrativo para las asesorías y consultorías de los Comités Curriculares de los programas de pregrado de la Universidad de Sucre, para el desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua extranjera como parte de la reglamentación para obtener el registro calificado o su renovación y/o su acreditación de alta calidad.



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.04 DE 2022**

**“Por medio de la cual se establecen criterios para el proceso de homologación de los niveles de inglés en los programas de pregrado de la Universidad de Sucre”**

**NIVELES, EQUIVALENCIAS Y PRUEBAS INTERNACIONALES PARA EL IDIOMA INGLÉS**

**ARTÍCULO 2o. Niveles de Inglés:** En el artículo 8° del Acuerdo No. 25 de 2021 – Política de Multilingüismo, la Universidad de Sucre contempla “la adquisición de los niveles de competencias de lenguas extranjeras en conformidad con los estándares del Marco Común Europeo como referencia para las lenguas y necesidades propias de los miembros de la comunidad universitaria en general”. Por lo tanto, se definen los niveles y subniveles del idioma inglés según la referencia común y descripciones:

NIVEL	SUBNIVEL	DESCRIPCIÓN
A (USUARIO BÁSICO)	A1 (ACCESO)	Es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato. Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce.
	A2 (PLATAFORMA)	Es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.). Sabe comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales.



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.04 DE 2022**

**“Por medio de la cual se establecen criterios para el proceso de homologación de los niveles de inglés en los programas de pregrado de la Universidad de Sucre”**

<b>B</b> <b>(USUARIO INDEPENDIENTE)</b>	<b>B1</b> <b>(INTERMEDIO)</b>	<p>Es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio. Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua.</p>
	<b>B2</b>	<p>Es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de especialización. Puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de ninguno de los interlocutores.</p>

**ARTÍCULO 3o. Equivalencias para los niveles de inglés:** para el proceso de homologación de los niveles de inglés de los cursos externos de la oferta y venta de servicios del Centro de Lenguas Extranjeras hacia las asignaturas o módulos de los niveles de inglés en los planes de estudios de los programas de pregrado de la Universidad de Sucre, se establece como criterio el cuadro de equivalencia que se describe a continuación:



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.04 DE 2022**

**“Por medio de la cual se establecen criterios para el proceso de homologación de los niveles de inglés en los programas de pregrado de la Universidad de Sucre”**

<b>CUADRO DE EQUIVALENCIA (CURSOS EXTERNOS – INGLÉS PREGRADO)</b>	
<b>Curso (Teens y Grown-Ups) del Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre (CLEUS)</b>	<b>Niveles de Inglés pregrado de los programas de la Universidad de Sucre</b>
A1.1	Inglés I
A1.2	Inglés II
A2.1	Inglés III
A2.2	Inglés IV
B1.1	Inglés V

**ARTÍCULO 4o. Pruebas internacionales para el idioma Inglés – Nivel B1:** En concordancia con el Artículo 1 de la Resolución No. 018035 de 21 septiembre del 2021 Ministerio de Educación Nacional, donde están publicados el listado de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico dentro del Marco Común Europeo; para los estudiantes activos en los programas académicos de la Universidad de Sucre que presenten pruebas internacionales certificadas en el nivel de competencia B1 (excepto el programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras), teniendo en cuenta la vigencia establecida para cada uno de ellos que no debe ser mayor a dos (2) años, como se describen en el siguiente cuadro de equivalencias:

<b>Certificación</b>	<b>Prueba</b>	<b>Nota mínima aprobatoria NIVEL B1 de acuerdo a las habilidades</b>	<b>Niveles a Homologar para programas de Pregrado</b>
Certificados internacionales de proficiencia en el idioma inglés	TOEFL IBT (Internet based TOEFL)	Reading section 4 – 17 Speaking section 16 - 19 Listening section 9 - 16 Writing Section 13 - 16	I, II, III, IV, V
	TOEFL ITP (Institutional TOEFL)	Reading section 31 Listening section 31 Writing Section 31	I, II, III, IV, V
	MET (Michigan English Test)	Section II 40-52 (Rango B1)	I, II, III, IV, V
	IELTS (International English Language Testing System)	Prueba de lectura formato académico 3.5-4.5 (Banda B1)	I, II, III, IV, V



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.04 DE 2022**

**“Por medio de la cual se establecen criterios para el proceso de homologación de los niveles de inglés en los programas de pregrado de la Universidad de Sucre”**

PET (Preliminary English Test)	140 – 152 (B1)	I, II, III, IV, V
Linguaskill (que evalúe las cuatro habilidades lingüísticas: Comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral)	140 – 159	I, II, III, IV, V
General AptisTest (British Council Colombia)	Reading Section 35-40 Listening Section 35-40 Writing Section 35-38 Speaking Section 36-40	I, II, III, IV, V

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes activos de cualquier programa académico de pregrado de la Universidad de Sucre que presenten pruebas internacionales del nivel B2 o superior, con una vigencia no mayor a dos (2) años del certificado, se le homologarán los niveles de Inglés I, Inglés II, Inglés III, Inglés IV e Inglés V.

**ARTÍCULO 5o. Pruebas internacionales para el idioma Inglés – Nivel A2:** En concordancia con el Artículo 1 de la Resolución No. 018035 de 21 septiembre del 2021 Ministerio de Educación Nacional, donde están publicados el listado de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico dentro del Marco Común Europeo; para los estudiantes activos en los programas académicos de la Universidad de Sucre que presenten una de las siguientes pruebas internacionales en el nivel de competencia A2 (excepto el programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras), teniendo en cuenta la vigencia establecida para cada uno de ellos que no debe ser mayor a dos (2) años del certificado, se describen en el siguiente cuadro de equivalencias:



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.04 DE 2022**

**“Por medio de la cual se establecen criterios para el proceso de homologación de los niveles de inglés en los programas de pregrado de la Universidad de Sucre”**

Certificación	Pruebas	Nota mínima aprobatoria NIVEL A2 de acuerdo a las habilidades	Niveles a Homologar para programas de Pregrado
Certificados internacionales de proficiencia en el idioma inglés	MET (Michigan English Test)	27- 39 (Rango A2)	I-II-III-IV
	KET (Key English Test)	133–139 (A2)	I-II-III-IV
	Linguaskill (que evalúe las cuatro habilidades lingüísticas: Comprensión de lectura, comprensión auditiva, expresión escrita y expresión oral.)	120-139	I-II-III-IV
	General AptisTest (British Council Colombia)	Nivel A2 Reading Section 28-35 Listening Section 30-35 Writing Section 32-34 Speaking Section 32-36	I-II-III-IV

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes activos de cualquier programa académico de pregrado de la Universidad de Sucre que obtengan puntajes inferiores al rango del nivel A2, con una vigencia no mayor a dos (2) años del certificado, sólo se podrá realizar la homologación para los niveles de Inglés I e Inglés II.



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.04 DE 2022**

**“Por medio de la cual se establecen criterios para el proceso de homologación de los niveles de inglés en los programas de pregrado de la Universidad de Sucre”**

**PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE LOS NIVELES DE INGLÉS PREGRADO**

**ARTÍCULO 6o. Proceso de homologación de los niveles de inglés pregrado:**

El estudiante activo de la Universidad de Sucre que requiera realizar el proceso de homologación de un nivel inglés cursado con el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre, y/o presente una prueba internacional, y/o niveles de inglés cursados en un centro o institución de enseñanza de idiomas diferente de la Universidad de Sucre, debe realizar el proceso de homologación con el siguiente lineamiento para el proceso:

A partir del Reglamento Estudiantil de Pregrado, en su Artículo 93° del Acuerdo No.01 de 2010, establece que el estudiante debe presentar formalmente la solicitud de la homologación de asignaturas o módulos ante su Consejo de Facultad al que está adscrito su programa académico. Esto incluye certificados y/o pruebas internacionales del idioma inglés.

**PARÁGRAFO.** Si el estudiante activo está por traslado interno entre programas de pregrado propios de la Universidad de Sucre, el Consejo de Facultad podrá realizar el proceso de homologación y/o equivalencias de los niveles de inglés con previa asesoría del Comité Curricular del programa pregrado al cual está adscrito el estudiante. Como está establecido en el literal C) del Artículo 93 – Acuerdo No.01 de 2010.

**ARTÍCULO 7o.** El estudiante activo que requiera realizar el proceso de homologación de sus asignaturas cursadas en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y entre el grupo de asignaturas existen niveles del idioma inglés previa solicitud, el Consejo de Facultad solicitará al Comité Curricular al que está adscrito el programa académico del estudiante el estudio de las homologaciones de las asignaturas o módulos de los niveles, como está establecido en los literales d) y e) del Artículo 93 – Acuerdo No.01 de 2010. Así mismo, el comité curricular puede solicitar la asesoría al Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre, para que en base del Artículo 94 – Acuerdo No.01 de 2010, sean analizadas las homologaciones de los niveles a los que sean correspondientes, y se comuniquen las recomendaciones al Consejo de Facultad para que el órgano colegiado pueda expedir el respectivo acto administrativo.



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.04 DE 2022**

**“Por medio de la cual se establecen criterios para el proceso de homologación de los niveles de inglés en los programas de pregrado de la Universidad de Sucre”**

**PARÁGRAFO.** El Consejo de Facultad una vez obtenga las recomendaciones por parte del Centro de Lenguas Extranjeras, puede realizar el acto administrativo para el proceso de homologación de los niveles de inglés para las asignaturas correspondientes en el plan de estudios.

**ARTÍCULO 8o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2022

(Original firmado por)  
**JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ**  
Presidente

(Original firmado por)  
**TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO**  
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Korlvary Parra Jimenez	Decano Facultad de Educación y Ciencias	Original firmado por Korlvary Parra Jimenez
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Jaime De La Ossa Velásquez	Presidente de Consejo Académico	Original firmado por Jaime De La Ossa Velásquez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.